



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00135-00

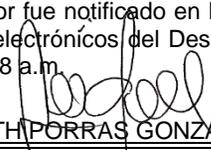
Se ordena devolver la demanda EJECUTIVA CONEXA instaurada por JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ SOLEIBE en contra de FUNDACIÓN ALIMENTARTE, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, habrá de indicar el correo electrónico de la parte demandante y la parte demandada.
- Debido a la situación económica por la que se encuentra atravesando el país por el COVID-19, es necesario que se aporte certificado de existencia y representación actualizada de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy 10 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria:  JULIETH PORRAS GONZÁLEZ